

de ofrecer productos y procedimientos de construcción de vanguardia y actualizados a las últimas tecnologías.

El asesoramiento, apoyo logístico y financiero en forma de canalización de inversores y prestación de avales a jóvenes emprendedores y empresarios en disposición de generar empleo innovador y cualificado. La aportación de fincas rústicas o urbanas para su desarrollo por empresarios interesados en aplicar nuevas tecnologías y procedimientos innovadores.»

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Capitán Viguera, número 9, portal 1, 3.º A, Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—Se aporta una dotación inicial de 36.000 euros, desembolsándose 12.000 euros en el momento fundacional, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de cinco años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. *Patronato.*—El patronato de la Fundación cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. *Delegación de facultades.*—En la escritura de constitución se delegan todas las facultades del Patronato, salvo las que por ley son indelegables, en don Emilio Carlos Fiances Bootello.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto.—El artículo 20 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, establece que se podrán delegar las facultades del Patronato en un Patrono, con las excepciones previstas en el apartado 1 de dicho artículo. El apartado tercero sigue diciendo que las delegaciones permanentes se deberán inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Séptimo.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Regina Emilia Flavia, atendiendo a sus fines, como entidad de Investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/1040.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que se hace referencia en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la delegación permanente efectuada en don Emilio Carlos Fiances Bootello, de todas las facultades del patronato salvo las legalmente indelegables.

Cuarto.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 5 de diciembre de 2006.—La Directora General, María Luisa García Juárez.

UNIVERSIDADES

1110

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Universidad de Alicante, de corrección de errores de la de 5 de octubre de 2005, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Criminología.

El plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Criminología de la Universidad de Alicante fue homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 2005. Sin embargo, cuando se tramitó la solicitud de implantación al Consejo de Coordinación Universitaria en noviembre del 2004, no se envió exactamente el plan de estudios que aprobó el Consejo de Gobierno de esta Universidad, sino que se envió uno con los errores de transcripción que se detallan a continuación:

1. En la asignatura obligatoria «Psicopatología del comportamiento delictivo», que en el BOE aparece asignada sólo al área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento psicológico, debería constar también el área de Psicología Básica.

2. En las asignaturas optativas: «Intervención en crisis y respuestas al trauma de las víctimas y de los profesionales» y «Psicópatas y asesinos múltiples», que en el BOE aparecen asignadas al área de Psicología Social, deberían estarlo a las áreas de Psicología Básica y a la de Personalidad, Evaluación y Tratamiento psicológico.

Se adjuntan anexos 2.b y 2.c en el que se recogen las materias correctamente.

Alicante, 8 de enero de 2007.—El Rector, Ignacio Jiménez Raneda.

ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

ALICANTE

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD

Ciclo	Curso	DENOMINACIÓN	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	AREAS
			Totales	Teóricos	Prácti/ Clínico		
2	2	DELINCUENCIA Y RESPONSABILIDAD MORAL DEL MENOR	4.5	3.5	1	Desarrollo moral del niño y del adolescente. Formación y desarrollo de la conciencia de uno mismo. Agentes responsables del proceso de socialización. El proceso de inadaptación social de menores.	* Psicología Social * Psicología evolutiva y de la educación
2	2	PSICOPATOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO DELICTIVO	4.5	3	1.5	Relación entre diferentes dimensiones de personalidad y delito. Trastornos de personalidad y delito. Trastornos por uso de sustancias y delito. Enfermedad mental y delito. Evaluación del comportamiento criminal: Técnicas, procedimientos e instrumentos diagnósticos.	* Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico * Psicología Básica
2	2	POLICÍA JUDICIAL	4.5	3.5	1	La policía judicial como órgano auxiliar de la justicia penal. Organización. Funciones genéricas. Funciones específicas limitativas de los derechos fundamentales. Funciones transfronterizas y cooperación en el espacio judicial europeo.	* Derecho Procesal
2	1	ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS	4.5	3.5	1	Discusión sobre la fundamentación y límites de los derechos humanos: justificación del castigo, eutanasia, aborto, reproducción asistida, drogas, intimidad, terrorismo, delitos contra la humanidad, pena de muerte, etc.	* Filosofía del Derecho

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas

9

- por ciclo - por curso

DENOMINACIÓN	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	AREAS
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
INTERVENCIÓN EN CRISIS Y RESPUESTAS AL TRAUMA DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS PROFESIONALES	4.5	3	1.5	Modelos de crisis y desarrollo de los traumas. Tipos de crisis. Factores de riesgo y protectores frente a situaciones potencialmente traumáticas. El trastorno de estrés postraumático. Evaluación e intervención frente al suicidio y la violencia. Habilidades y destrezas útiles para prevenir los efectos de las situaciones de crisis.	* Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico * Psicología Básica
PSICÓPATAS Y ASESINOS MÚLTIPLES	4.5	3	1.5	Concepto, etiología, determinantes y dimensiones psicológicas que caracterizan el comportamiento psicopático. Evaluación de la psicopatía. Psicopatía y diferencias individuales. Emociones y psicopatía. Reiniciencia y tratamiento de los psicópatas. Asesinos múltiples: asesinos en masa y asesinos en serie. Características, motivaciones, perfil psicológico, y modus operandi. Trastorno sádico de personalidad y asesinos en serie. Sadismo sexual.	* Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico * Psicología Básica
TÉCNICAS AUDIOVISUALES EN INVESTIGACIÓN SOCIAL	4.5	0	4.5	Estudio de la realidad social a través del análisis de los elementos visuales de la sociedad. Utilización de técnicas audiovisuales (fotografía, vídeos, etc...) en la investigación social.	* Sociología I